



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**BERNARDO CRUZ ARAGÓN**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

### **LEY MUNICIPAL: PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. ANTECEDENTES**

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 27 de julio de 2014, a través de la nota interna GAMET/SMA 0107/2014, de fecha 24 de julio de 2014, del proyecto de Ley Municipal que tiene por objeto establecer el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247.

##### **II. ASPECTOS TÉCNICOS**

1. El Informe suscrito por el Lic. Guillermo Rosas Carvallo responsable de Catastro de fecha 09 de mayo de 2014a, el mismo que está dirigido al Sr. Bernardo Cruz Aragón Alcalde Municipal, refiere que el Proyecto de Ley Municipal se ajusta a las condiciones y situación de nuestro municipio, garantizando la viabilidad de la normativa y procedimientos, cuyas modificaciones y observaciones ya han sido corregidas por la responsable jurídica de la Dirección.
2. De igual forma el Informe legal de la Unidad Jurídica del Gobierno Municipal (Inf. Jurídico 058/2014 de fecha 12 de mayo de 2014) suscrito por la Abg. Carla Cossío Escobar, en sus conclusiones recomienda la aprobación del proyecto de Ley Municipal de Procedimiento Normativa Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247.
3. El Informe Jurídico N° 112/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, suscrito por la Sra. Abg. Carla Cossío Escobar responsable jurídico de Catastro, visado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, a través del cual refiere que entendiendo como una facultad del Gobierno Autónomo Municipal la de dictar leyes en su jurisdicción, al haberse analizado artículo por artículo del proyecto de ley con los miembros del Concejo Municipal, recomienda en sus conclusiones, la aprobación del proyecto de Ley Municipal de Procedimiento Normativa Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247.
4. El informe de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente COPCM N° 029/2014 de fecha 14 de agosto de 2014, el mismo que manifiesta que, luego haberse presentado el Proyecto de Ley Municipal en una primera

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



oportunidad, fue observado requiriéndose las correcciones técnicas, que fueron practicadas por la Unidad Solicitante, y que para mayor y pleno conocimiento de cada uno de los aspectos señalados en el proyecto de Ley Municipal, la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Medio Ambiente, propuso a la Sala Plenaria escuchar la exposición por parte los profesionales abogados Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Ejecutivo y Carla Cossío Escobar responsable jurídico de la Dirección de Catastro en fecha 01 de agosto y 08 de agosto respectivamente durante sesión Ordinaria de Concejo de las fechas indicadas, lográndose conocer, comprender, corregir y validar cada uno de los artículos formulados en el Proyecto de Ley Municipal.

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la de establecer los procedimientos de los trámites administrativos, técnicos y legales de regularización de aquellos bienes inmuebles que se encuentran dentro del área urbana del municipio autónomo de El Torno, sujetos a enajenación, correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias de sus terrenos, ante las oficinas de Derechos Reales, en aplicación de la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y su Decreto Reglamentario.

### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### A. La Propiedad

1. El artículo 56. Parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que *"toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social,.... garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo"*. Este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico; su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial.
2. El Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
3. La Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.
4. La Disposición Final Segunda de la precitada Ley, dispone que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado emitirá el Decreto Supremo Reglamentario, en el plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario a partir de su publicación.
5. Que a fin de viabilizar la aplicación de la Ley N° 247, en el ámbito de la Autonomía Municipal, corresponde la emisión de una Ley Municipal que reglamente el procedimiento a seguir por parte de los beneficiarios y/o propietarios que tengan interés legítimo.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





6. La Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre del 2013, misma que homologa la Ordenanza Municipal 011/2013 que aprueba la Delimitación del Radio Urbano del Municipio de El Torno Cuarta Sección Municipal de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz,

## B. Competencia Municipal.

1. De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
2. El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.
3. El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.
4. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. El artículo 7 de la norma precitada establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.
6. Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que *"A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal."*
7. El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el"*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

*Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".*

8. El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: "I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejalas y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta".
9. El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: "a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal".

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, la Resolución Suprema N° 10540 y demás normativa legal vigente dicta la presente:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

## LEY MUNICIPAL N° 019 LEY DE 21 DE AGOSTO DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**Bernardo Cruz Aragón**  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL: PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente ley tiene por objeto establecer los procedimientos de los trámites administrativos, técnicos y legales de regularización de aquellos bienes inmuebles que se encuentran dentro del área urbana del municipio autónomo de El Torno, sujetos a enajenación, correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias de sus terrenos, ante las oficinas de Derechos Reales, en aplicación de la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 2°.- (Ámbito de Aplicación).**- Podrán acogerse a la presente normativa, los poseedores(as) – beneficiarios(as) y/o propietarios de bienes inmuebles urbanos que se encuentren dentro del Radio Urbano del Municipio de El Torno y que cumplan con los requisitos exigidos tanto por la Ley N° 247, su Decreto Reglamentario.

**Artículo 3°.- (Tipos de Trámites).**- Los trámites que se realizarán ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, dentro del marco de la Ley N° 247, serán:

1. Certificación de la Planimetría conforme a la realidad de la zona;
2. Corrección de datos técnicos y Certificación de:
  - a. Ubicación;
  - b. Superficie; y
  - c. Colindancias.
3. Regularización y Enajenación de bienes de dominio público.

**Artículo 4°.- (Competencia).**- La Dirección de Desarrollo Urbano Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es la repartición autorizada para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 247, respecto a la certificación de ubicación, superficie y colindancias para la corrección de datos técnicos, así como la Certificación de Planimetría y la atención en primera instancia de los procesos de enajenación de bienes de dominio público a favor de terceros. De la misma forma, también participarán del cumplimiento de la presente Ley Municipal, todas las

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





instancias y dependencias municipales señaladas en la presente normativa municipal.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE LAS PLANIMETRÍAS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE UBICACION DE PREDIO URBANO PARA PREDIOS PRIVADOS SUJETOS A PROCESOS JUDICIALES.

**Artículo 5º.- (De la Planimetría).**- Se tendrá como planimetría aprobada para los trámites arriba descritos, el Radio Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado por Resolución Suprema N° 10540 de 4 de Octubre del 2013.

**Artículo 6º.- (Clasificación de Planimetría).**- Existen las siguientes clases de Planimetría:

1. Planificadas en función al diseño urbanístico y la normativa municipal vigente: para aquellos asentamientos humanos que se encuentren consolidados en lugares que invadan: Calles, Avenidas, Equipamientos o Áreas Verdes, que hubieran sido planificadas en el PLOT, serán tratados como áreas sujetas a revisión. Debiendo previamente realizarse el cambio de uso de suelo correspondiente a los asentamientos que se encuentren en el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 247, concordante con el art. 15 de la presente Ley Municipal.
2. Planimetría mixta - aquellos asentamientos humanos consolidados, que se encuentren una parte dentro de la planimetría aprobada y otra fuera, se regularizará normalmente la parte que esté aprobada y el resto será tratado como área sujeta a revisión.
3. Planimetría sin planificación urbana: Aquellos asentamientos humanos consolidados, que se encuentren en una zona que aún no cuente con un Plan de Ordenamiento Territorial, se regularizarán tal y como se encuentra y quedará sujeto a futura planificación urbana.

**Artículo 7º.- (Requisitos para la Tramitación).**- Los interesados en obtener su Certificación de planimetría, además de la declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública y de buena fe, deberán presentar en fotocopia simple, los siguientes requisitos:

- a) Carta o memorial de solicitud dirigida al director de la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal y presentada en ventanilla de la misma.
- b) Fotocopia de la Cédula de identidad del interesado y/o Registro Biométrico
- c) Fotocopia del Registro en el Programa de Regularización del Derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda - PROREVI;
- d) Fotocopia de aviso de cobranza de los servicios de Luz y/o Agua Potable (indistintamente).
- e) Fotocopia del plano de uso de suelo antiguo aprobado (No excluyente)
- f) Plano Individual del Levantamiento Topográfico con coordenadas en sistema WGS-84 y con planillas de poligonal cerrado (elaboradas por el

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Gobierno Autónomo Municipal de El Torno); más las mejoras introducidas. Adjuntar en digital.

- g) Fotocopia del certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales.

Una vez ingresada la documentación, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos se entregará al beneficiario en el plazo de 10 días hábiles de ingresada la solicitud, el plano de ubicación y la Certificación de Predio Urbano que a través del cual se indique el predio urbano sujeto a regularización se encuentra dentro del Radio Urbano homologado mediante R.S. N° 10540 de 4 de Octubre del 2013, incluyendo la ubicación, superficie y límites colindantes.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECCION DE DATOS TECNICOS

**Artículo 8°.** - (Requisitos para la tramitación).- El o los propietarios (persona natural) vigente con registro en Derechos Reales para la corrección de datos técnicos deberá(n) presentar en fotocopia simple los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Interesado
- Fotocopia de registro en el PROREVI
- Certificado alodial o Folio Real actualizado
- Plano de ubicación.

Una vez ingresada la documentación en primera instancia, La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural a través del Responsable de Plan Regulador y Responsable de Catastro, previo levantamiento topográfico emitirá:

- Plano de ubicación con las correcciones Técnicas
- Certificado de Ubicación.

Posteriormente, La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural en el plazo de 10 días hábiles de ingresada la solicitud emitirá el:

- Certificado Catastral.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PROCESOS ESPECIALES

**Artículo 9°.** - (Áreas de Riesgo).- Las áreas que constituyan un peligro latente para la vida y/o la salud humana, deberán ser declaradas mediante Ley Municipal como tales, previo los Informes Técnicos y Legales de las Direcciones de Catastro, Medio Ambiente, Obras Públicas y Unidad Jurídica, informes que deberán contener:

- Análisis del área o zona urbanizada: características sociales, calidad de las viviendas construidas, nivel de prestación de servicios básicos, antecedentes históricos de riesgo, de deslizamiento, inundación, licuefacción de análisis de suelos u otros.
- Análisis geomorfológico: Relieve topográfico, pendientes y erosión.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

3. Análisis hidrológico: Drenaje superficial, permeabilidad del suelo, grado de saturación.
4. Análisis geológico y geotécnico: Análisis de susceptibilidad a la inestabilidad, estudio de suelos, aspectos artificiales, efectos de evolución del lugar, historia de las pendientes.
5. Análisis ambiental:
  - a. Atributos, amenazas o fenómenos perturbadores a los que están expuestas las zonas donde existen asentamientos humanos;
  - b. Tratamiento de áreas asentadas en rellenos sanitarios o botaderos, áreas contaminadas de aire y suelo;
  - c. Áreas que produzcan impacto ambiental negativo, alteración al medio ambiente;
  - d. Análisis histórico de eventos de recurrencia de desastres en la zona a regularizar.

Todos los trámites de regularización de derecho propietario en áreas de riesgo, deberán someterse al diagnóstico que arrojen los informes técnicos. Igual tratamiento tendrán las áreas de protección ecológica.

**Artículo 10°.- (De la Regularización de Construcción civil).**- Aquellos inmuebles que fueran regularizados en el marco de la Ley N° 247 cuya construcción civil cumpla con las exigencias técnicas del municipio, por esta única vez podrán regularizarla técnicamente, previa presentación de la sentencia Ejecutoriada que regularice su derecho propietario; y la presentación de un informe técnico sobre las medidas, tipología y calidad de infraestructura.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ÁREAS DE PROPIEDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

**Artículo 11°.- (Del Cambio de Uso de Suelo).**- Por esta única vez la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, la MAE, será la encargada, en el marco de la autonomía municipal, de tramitar ante el Órgano Legislativo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Artículo 12°.- (Del Pago de Impuestos).**- Para acceder a la inscripción en Derechos Reales del bien inmueble que se está regularizando, los beneficiarios deberán previamente recabar el Certificado Catastral del bien inmueble y realizar el pago de los Impuestos Municipales sobre Bienes Inmuebles cumpliendo lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 13°.- (Regularización de Áreas de Propiedad de Entidades Territoriales Autónomas).**- Se podrá regularizar las Planimetrías y autorizar la Enajenación de Áreas de propiedad pública que cumplan los siguientes requisitos:

#### I. Requisitos de Orden Legal:

a) Presentación de carta o memorial dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitando:

- La aprobación de planimetría.
- La enajenación de este bien inmueble destinado a vivienda, en aplicación a la Ley N° 247, dirigida a la M.A.E.
- A esta Carpeta se deberá adjuntar la siguiente documentación:

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

- 1) Registro en el Programa de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda – PROREVI;
- 2) Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública y de buena fe;
- 3) Levantamiento topográfico con detalle de coordenadas en el sistema WGS-84 (monografía y planillas) del predio sobre el cual se está pidiendo tuición judicial para la regularización de derecho propietario, que deberá contener, entre otros: Medición de fondos laterales y construcciones, con el personal del Municipio;
- 4) Para los casos en que la Planimetría del Barrio, donde está ubicado el bien inmueble a regularizar se encuentre aprobada, únicamente presentará un Plano de Ubicación y Uso de Suelo georeferenciado, elaborado por el personal técnico de la unidad de Catastro del municipio;
- 5) Datos y pruebas de posesión: Fotocopia de la Cédula de Identidad del interesado, Fotocopia de Aviso de Cobranza de los servicios de energía eléctrica o Agua Potable. (no excluyente).
- 6) Certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales.

- b) Folder individual por cada poseedor en el cual curse fotocopias de antecedentes de posibles documentos de transferencia, testimonios, documentos privados u otros. (No excluyente).

## II. Requisitos de Orden Técnico.-

- a) Levantamiento topográfico georeferenciado, elaborado por el personal técnico de la unidad de Catastro del municipio.
- b) Proyecto de Planimetría General preliminar con asignación de usos de suelo en formato digital e impreso (original y copia).

**Artículo 14º.- (Procedimiento para Enajenación de Bienes Inmuebles de Propiedad del Gobierno Central, Departamental o municipal).-** Aquellas personas que cumplan con los requisitos del artículo anterior deberán realizar el siguiente procedimiento:

1.- Carta o memorial dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM El Torno, ingresada por Secretaría de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno adjuntando los requisitos solicitados y detallados anteriormente.

2.- Una vez ingresada la solicitud se remitirá al Responsable Jurídico de Catastro para que realice el análisis de los documentos presentados y verificación de cumplimiento de requisitos de orden Legal. En caso de existir observaciones, estas serán notificadas a los interesados otorgando el plazo prudente de 10 días para ser subsanadas, en caso de incumplimiento por parte de los solicitantes, los antecedentes serán devueltos por Secretaria General y el trámite se tendrá por no presentado. En el marco de la Ley N° 247, también será rechazada toda solicitud, cuando se demuestre que:

- a) El interesado no cuenta con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la promulgación de la Ley N° 247;

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



- b) El inmueble que se intenta regularizar, no se encuentra dentro del radio urbano o áreas urbanas homologadas;
- c) Cuando el interesado intente regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la Ley N° 247;
- d) El interesado no tenga la Posesión pública de buena fe, pacífica y continua;
- e) Cuando existan acciones administrativas de recuperación de áreas de dominio municipal, debidamente certificadas por la unidad competente.

3.- Una vez revisado el cumplimiento de requisitos de orden legal se remitirá el expediente a la Unidad Técnica competente de la Dirección de Catastro para verificar el cumplimiento de requisitos técnicos. Cumplido este extremo, se señalará día y hora de inspección al lugar, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de documentos. En caso de observaciones a los requisitos técnicos presentados, estas también serán debidamente notificadas otorgándose el plazo prudente de 10 días para ser subsanadas, en caso de no ser subsanadas estas en dicho plazo se devolverán los antecedentes a los solicitantes por Secretaría General y el trámite se tendrá por no presentado.

4.- Se solicitará Certificación a la Unidad competente de que los solicitantes no han sido notificados con un proceso administrativo de Recuperación de áreas de dominio y/o propiedad municipal.

5.- La Unidad Técnica competente de la Dirección de Catastro, emitirá el informe técnico de datos actuales del predio en cuanto a superficie, colindancias, correspondencia o diferencia con documentos presentados, plano, y demás datos en el plazo de 10 días hábiles de realizada la inspección y remitirá obrados al Responsable de Activo Fijo del GAM El Torno para el informe de respaldo de derecho propietario municipal del área ocupada por los solicitantes, informe que deberá ser emitido en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recepcionado el expediente en esta Unidad y se remitirá a la Unidad de Registro Catastral.

6.- La Unidad de Sistemas de Catastro emitirá el informe de Avalúo, que establezca el valor monetario de la superficie a ser transferida, en base al valor catastral de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 247.

7.- Posteriormente se procederá a cancelar el importe económico al Gobierno Autónomo Municipal de El Torno o a la entidad pública que corresponda conforme lo establece el Art. 16 de la Ley N° 247.

8.- Devuelto que sea el trámite a la Unidad Técnica se emitirá la Resolución Técnico Administrativa aprobando la Planimetría o División y Partición dependiendo de la superficie motivo de regularización, disponiendo en primera instancia el cambio de uso de área pública a residencial y aprobando el asentamiento. Asimismo tendrá que considerarse en un acápite exclusivo lo establecido en el Art. 15° de la Ley N° 247 si corresponde. La Resolución se emitirá en un plazo no mayor a 10 días hábiles y será remitida para firma del Secretario Municipal Administrativo y la Máxima autoridad Ejecutiva - MAE.

9.- Cumplidas las firmas, la MAE enviará obrados al Órgano Legislativo Municipal incluyendo el Proyecto de Ley y Minuta de enajenación respectiva las cuales serán elaboradas por el Gobierno Central, Departamental o Municipal según corresponda la titularidad el derecho propietario, para su posterior aprobación y remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme a los artículos 6° y 15° numerales 2 y 3 de la Ley N° 247.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

10.- La Asamblea Legislativa Plurinacional tratará estos proyectos de ley y aprobará los mismos si se encontrasen de acuerdo a ley.

11.- Publicada la Ley de Aprobación de Enajenación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, las beneficiarias y/o beneficiarios de la misma deberán apersonarse ante el Gobierno Autónomo Municipal o la entidad pública que corresponda a efecto de cancelar el importe respectivo al valor catastral del predio a ser regularizado mediante enajenación, debiendo aquella entregar al beneficiario:

*Minuta de transferencia que deberá ser protocolizada por la Notaría de Gobierno con la descripción del predio y las construcciones, así como los planos que indiquen la ubicación exacta con referencias geográficas y límites;*

## DISPOCIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal de Procedimiento Normativo Excepcional para La Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, entrará en vigencia a partir de su publicación y durara el tiempo que tenga vigencia la Ley N°247 sobre la Regularización del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda.

**SEGUNDA.-** De acuerdo a la Disposición Transitoria quinta de la ley N° 247, una vez que la presente Ley Municipal entre en vigencia, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las acciones conducentes para remitir al Órgano Legislativo Municipal los proyectos de leyes municipales que declaren la propiedad municipal ya que estas constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, siempre que no afecten derechos de particulares, debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce

Fdo. Eugenia López Mejía  
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leños  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

*Bernardo Cruz Aragon*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 019**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

